

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“IMPLICANCIAS DE HABEAS CORPUS TRASLATIVO EN LA
VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA
JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE HUÁNUCO - 2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTA:

Bach. OCHOA HUÁRAC, Noemi Doris

ASESOR:

Dr. ALVARADO VARA, Lenin Domingo

HUÁNUCO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido investigar en bien de todos y haberme dado salud para lograr mis objetivos, a mis señores padres Bernardo y Juliana por su inagotable paciencia y estímulo en la culminación de lo iniciado, a mi hijo Fabricio por ser el motivo de mi existir y a mis hermanos por su apoyo incondicional y motivación para la culminación de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

1. Al Dr. Lenin D. Alvarado Vara por su acertado asesoramiento en la materialización de la investigación emprendida.
2. A mi familia, por contribuir en mi formación profesional y enrumbarme por el camino de la investigación científica.
3. A los abnegados Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco por su valiosa contribución en mi fortalecimiento personal, social y académico profesional.

INDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE	iv
RESUMEN	vi
INTRODUCCION	viii

CAPITULO I

PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	3
1.2.1.	PROBLEMA PRINCIPAL.	3
1.2.2.	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	3
1.3.	OBJETIVO	4
1.3.1.	OBJETIVOS GENERAL	4
1.3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.4.	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.5.	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.6.	VIABILIDAD DE LA IVESTIGACIÓN	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2.	BASES TEORICAS	7
2.2.1.	DEFINICION DE HABEAS CORPUS	7
2.2.2.	FINALIDAD DE HABEAS CORPUS	8
2.2.3.	CARACTERISTICAS DEL HABEAS CORPUS	8
2.2.4.	HABEAS CORPUS CONTRA RESOLUCIONES JUDICIALES	9
2.2.5.	CLASIFICACION DEL HABEAS CORPUS	10
2.2.6.	RESOLUCIONES JUDICIALES ARBITRARIAS Y AFECTACIÓN A LA LIBERTAD PERSONAL	11
2.2.7.	LIMITES AL DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL: EL MANDATO DE DETENCIÓN JUDICIAL	12
2.2.8.	CARACTERÍSTICAS DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL	12
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	16
2.4.	HIPÓTESIS	17
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	17
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	17
2.5.	SISTEMA DE VARIABLES	18
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.	18
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE.	18
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	19

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.	20
3.1.1.	Enfoque	20
3.1.2.	Nivel de Investigación	21
3.1.3.	Diseño de Investigación	21
3.2.	COBERTURA DE ESTUDIO	21

3.2.1.	POBLACIÓN.	21
3.2.2.	MUESTRA.	22
3.2.3.	DELIMITACIÓN GEOGRÁFICO-TEMPORAL Y TEMÁTICA.	22
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	22
3.3.1.	Encuesta.	22
3.3.2.	Entrevista.	22
3.3.3.	Documental.	23
3.3.4.	Fichaje de información doctrinaria.	23
3.4.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.	23
	CAPITULO IV	
	RESULTADOS	
4.1.	PROCESAMIENTO DE LOS DATOS	24
4.2.	ANALISIS Y ORGANIZACIÓN DE DATOS	24
	CAPITULO V	
	DISCUSION DE RESULTADOS.	
5.1.	VERIFICACION O CONTRASTACION DE LAS HIPOTESIS.	58
5.1.	CONFRONTACIÓN CON EL PROBLEMA PLANTEADO	58
5.2.	PROPUESTA DE LA INVESTIGADORA	61
	CONCLUSIONES	64
	RECOMENDACIONES	66
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	68
	ANEXOS	71

RESUMEN

Cuando no se respeta el Código Procesal Constitucional Peruano donde establece. Se entiende por tutela procesal efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, a la defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, a no ser desviado de la jurisdicción predeterminada ni sometido a procedimientos distintos de los previstos por la ley, a la obtención de una resolución fundada en derecho, a acceder a los medios impugnatorios regulados, a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales y a la observancia del principio de legalidad procesal penal se aplica una de las garantías constitucionales del habeas corpus por vulnerar su derechos del procesado.

El derecho a la tutela procesal efectiva comprende tanto el derecho de acceso a la justicia como el derecho al debido proceso. Asimismo, tiene un plano formal y otro sustantivo o sustancial. El primero se refiere a todas las garantías del procedimiento, evaluando si fué realizado respetando todas las garantías del debido proceso. El segundo se refiere al análisis de razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada de tal forma que deberá analizarse la relación existente entre la sanción impuesta y la conducta realizada", conforme lo señala el Tribunal Constitucional peruano.

En atención principalmente a las normas antes descritas, se puede indicar que los procesados también ostentan el derecho a la tutela jurisdiccional y procesal efectiva para acudir en busca de amparo legal a los órganos de justicia, y deben tramitarlo conforme a los procedimientos señalados previamente en los instrumentos legales existentes. Asimismo, el derecho de acceso a la justicia que tiene el procesado, comprende el derecho a presentar los recursos judiciales que considere necesarios, en igualdad de condiciones en comparación a las demás partes procesales, respetando los parámetros establecidos por la legislación vigente y en la forma que estas lo establezcan. Por ende los órganos jurisdiccionales esperan que se le demande a través de la garantía constitucional del habeas corpus cuando ya se han vulnerado sus derechos.

INTRODUCCIÓN

El motivo que nos lleva a realizar la presente tesis es la necesidad de contar con un instrumento de apoyo para los operadores de justicia y un documento guía para la población en general, y canalizar de manera adecuada el derecho de los procesados a fin de vulnerar sus derechos conculcados en la constitución política del Perú.

Nuestro objetivo es de mejorar el servicio a los procesados y contribuir al enriquecimiento de los conocimientos en el tratamiento a los procesados, testigos, peritos y colaboradores, ello permitirá, además, que se garantice en forma real y concreta el derecho a la vida, a la dignidad humana, al respeto de su integridad física, psíquica, psicológica y moral. Para ello, cada uno de nosotros tenemos que asumir el deber de velar por la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, por constituir el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Se ha seguido un proceso de arduo trabajo y esfuerzo para lograr difundir, orientar y consolidar conceptos claros. Sin duda, en ese proceso, venimos experimentando las debilidades y fortalezas del sistema, que merecen ser expuestas para generar el debate necesario, con el único propósito de mejorar la atención, asistencia y protección a los procesados.

El tratamiento al procesado en el proceso penal no solo exige tener sensibilidad, sino además requiere que el funcionario o servidor público cumpla su rol de servicio a la ciudadanía y no se sirva de su posición para

revictimizarlos. Es deber de todo funcionario o servidor público brindar a los usuarios un trato digno, atención oportuna, amparo real y efectivo de sus derechos, etc.

El respeto de ese conjunto de derechos de la víctima le permitirá al fiscal tener un aliado inquebrantable para procurar disminuir el índice de impunidad, sobre todo, en caso de trata de personas, violación sexual, terrorismo, narcotráfico, sicariato y todos los demás tipos de crimen organizado.

Los objetivos de protección y asistencia eficiente pasa por la necesidad de que se cumpla con integrar legalmente el de Protección, e implementar la Unidad Especial de Investigación, Comprobación y Protección de la Policía Nacional, por parte del Estado.

En la presente tesis pretendo convertir en una herramienta de trabajo para los operadores de justicia y una guía procedimental para los procesados a no vulnerar sus derechos. Dentro de ese anhelo, seguramente, hallamos sugerencias y conocimientos mayores a los expuestos, los que sin duda enriquecerán el bagaje de conocimientos en bien de la ciudadanía y los usuarios, a cuyo beneficio va dirigido todo nuestro esfuerzo.

CAPÍTULO I

PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando

por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal.

Una de las formas para que el órgano jurisdiccional ejerza la acción penal es a instancias del agraviado por el delito, conforme se tiene señalado el Código Procesal Penal. Asimismo, en los delitos de persecución privada corresponde ejercer directamente la acción penal al ofendido por el delito, y en aquellos delitos que requieren previa instancia del ofendido, la actuación del órgano jurisdiccional se condiciona a la denuncia de la persona autorizada para hacerlo, o el Ministerio Público solicitará su autorización previamente, con lo que queda predispuesta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que tiene la víctima o agraviado.

Cuando se da la privación de libertad se convierte en arbitraria, y por ello el habeas corpus cumple la función, de cesar la violación y reponer las cosas al estado anterior a la misma y por todo lo expresado anteriormente me propongo formular ciertas interrogantes

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL.

PG₁. ¿De qué manera influye el desconocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, en la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco?

PG₂. ¿En qué medida la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁. ¿De qué manera la mora judicial o administrativa afecta de manera injustificada se mantiene privada de la libertad a una persona?

PE₂. ¿Por qué afecta la vulneración del derecho a ser puesto a disposición del juez competente dentro del plazo estrictamente necesario o dentro del plazo establecido por la Constitución o la ley?

PE₃. ¿Cuáles son las deficiencias del desempeño del Poder Judicial en los casos de Habeas Corpus traslativo?

PE₄. ¿Qué medidas de control se pueden adoptar para evitar el planteamiento erróneo del Habeas Corpus traslativo?

PE₅. ¿En qué medida el debido proceso y la tutela jurisdiccional afecta a la vulneración del derecho a la libertad personal del condenado que ha cumplido la pena?

1.3. OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVOS GENERAL

OG₁. Determinar de qué manera influye el desconocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, en la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco.

OG₂. Determinar en qué medida la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Determinar de qué manera la mora judicial o administrativa afecta de manera injustificada se mantiene privada de la libertad a una persona.

OE₂. Establecer por qué afecta la vulneración del derecho a ser puesto a disposición del juez competente dentro del plazo estrictamente necesario o dentro del plazo establecido por la Constitución o la ley.

OE₃. Establecer las deficiencias del desempeño del Poder Judicial en los casos de Habeas Corpus traslativo

OE₄. Determinar qué medidas de control se pueden adoptar para evitar el planteamiento erróneo del Habeas Corpus traslativo.

OE₅. Analizar en qué medida el debido proceso y la tutela jurisdiccional afecta a la vulneración del derecho a la libertad personal del condenado que ha cumplido la pena.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación permite describir y proponer la argumentación jurídica y se justifica por las siguientes razones: La consagración y el reconocimiento constitucionales del conjunto de derechos y libertades propios del ser humano, resultarían insuficientes si no existieran instrumentos adecuados para una rápida y eficaz tutela que permita el control, unificación y sanción de sus violaciones, sin los cuales serían superficiales los esfuerzos encaminados a lograr un clima de y seguridad de estos derechos humanos.

Las constituciones han establecido un ordenamiento cuya pretensión máxima es la garantía de la libertad de los ciudadanos, y ello, hasta el punto que la libertad queda instituida. De ahí que los textos constitucionales y sus leyes complementarias, deben regular con meticulosidad los derechos fundamentales, articulando técnicas jurídicas que posibiliten la eficaz salvaguarda de dichos derechos, tanto frente a los particulares, como frente a los poderes públicos.

La presente investigación encuentra su justificación en el hecho que el Tribunal Constitucional podría orientar los escasos recursos económicos y humanos a otras causas dentro de sus facultades establecidas en la Constitución, recursos que actualmente se destinan al conocimiento de acciones que a todas luces resultaran siendo declaradas improcedentes o infundadas.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Los límites de la presente investigación, estuvieron relacionado a las restricciones propias del tipo del problema abordado, el cual se da por la poca investigación nacional sobre tema, obligándonos a recurrir a la práctica profesional y doctrina nacional y extranjera para complementar el tema de investigación.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

Es viable, pues no se presentó impedimento alguno en la institución a la que se acudió para desarrollarlo, puesto que se gestionó los respectivos permisos para tener acceso a la revisión de los expedientes.

Asi mismo, porque se obtuvo la autorización del Administrador de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para efectuar los cuestionarios correspondientes y establecer el problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El tema planteado como problema es novedoso, por lo que no ha sido posible encontrar investigaciones, tesis elaboradas o libros que hayan abordado exclusivamente el problema materia de la investigación y probablemente no se ha advertido la deficiencia o vacío legal existente, siendo pertinente realizar esta investigación desde sus inicios, a efectos de dar alternativas de solución creativas e innovadoras al problema planteado.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DEFINICIÓN DE HABEAS CORPUS

Proviene de una expresión latina que significa “traedme el cuerpo” y que en síntesis puede decirse de él que es la suprema garantía del derecho a la libertad que asiste a toda persona detenida o presa de manera arbitraria o sin la formalidad legal para que su detención sea vista inmediata y públicamente por un juez o tribunal, a fin que, luego de oírlo, se decida si su detención es o no legal y si debe levantarse o no.

Esta garantía constitucional procede contra todo acto u omisión de funcionario, autoridad o particular que vulnera o amenaza la libertad

individual y los derechos íntimamente relacionados a ella, con excepción de aquellos tutelados por la Acción de Amparo. En el nuevo Código Procesal Constitucional peruano se le denomina "Proceso de Hábeas Corpus", en contraposición a la denominación de Acción de Habeas Corpus de la Ley 23506.

Víctor Ortecho Villena señala que: "Es una acción de garantía constitucional sumaria entablada ante el juez penal o ante la Sala Penal Superior, dirigida a restituir la libertad que ha sido vulnerada o amenazada, por actos u omisiones provenientes de autoridades, funcionarios o particulares".

2.2.2. FINALIDAD DE HABEAS CORPUS

Es restablecer la libertad personal vulnerada o amenazada; volver al estado anterior a la privación de libertad.

Así mismo detiene la violación de un derecho constitucional o impide que la amenaza de violación del mismo se cometa (libertad personal y conexos).

2.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL HABEAS CORPUS

a) Sumariedad

Goza de un procedimiento rápido, inmediato, bajo responsabilidad.

Su carácter sumario exige la referencialidad por parte de los jueces, bajo su responsabilidad.

b) Subsidiaridad

Si no existe recurso alguno o si se agotó todo recurso en defensa de la libertad personal vulnerada, el Hábeas Corpus se convierte en el único instrumento de defensa de esta libertad constreñida por una resolución.

c) Informalidad

A través de Hábeas Corpus se debe determinar si existió o no la violación al derecho a la libertad y por ser este procedimiento sumario, debe ser lo menos complejo posible, pues en juego está la libertad de un procesado o denunciado.

2.2.4. HABEAS CORPUS CONTRA RESOLUCIONES JUDICIALES

Es cuando la libertad personal como derecho fundamental no tiene carácter absoluto e irrestricto, pues admite en ciertas circunstancias pueda ser restringida en contraposición a intereses sociales más importantes. Pero, esta restricción traducida en una medida coercitiva dictada por el órgano competente en el marco de un proceso penal debe cumplir con determinados requisitos previstos en nuestra legislación procesal penal y de condiciones esenciales que deben asistir a la detención personal tales como: excepcionalidad, provisionalidad, proporcionalidad y subsidiariedad.

El Proceso de Habeas Corpus contra Resoluciones Judiciales toma en la actualidad importancia, sobre todo con ocasión de procesos penales

instaurados en contra de ex funcionarios estatales a quienes, en muchos casos, se les priva del derecho a la libertad personal por considerarlas arbitrarias. El hecho que un juez emita una resolución judicial en la que se priva de su libertad a una persona, no significa que esta decisión no pueda ser objeto de control constitucional alguno, esto es parte también del debido proceso al que todo ciudadano sometido al órgano jurisdiccional tiene derecho.

La libertad se ve afectada cuando, entre otros motivos, una persona es privada de ésta por una resolución judicial arbitraria. Es arbitraria porque no respetó un debido proceso penal, lo cual hace al mismo, un proceso irregular.

2.2.5. CLASIFICACIÓN DEL HABEAS CORPUS

Tenemos las siguientes:

- A) Hábeas Corpus Reparador**
- B) Hábeas Corpus Restringido**
- C) Hábeas Corpus Correctivo**
- D) Habeas Corpus Traslativo**

Procede ante la demora en la tramitación de los procesos judiciales o a fin de excarcelar a quien se le mantiene indebidamente detenido no obstante haber cumplido su condena. Es empleado para denunciar mora en el proceso judicial u otras graves violaciones al debido proceso o a la tutela judicial efectiva; es decir, cuando se

mantenga indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demore la determinación jurisdiccional que resuelva la situación personal de un detenido. (Art. 25º.14).

Opera en los casos de los procesados, en que las autoridades judiciales o penitenciarias indebidamente pudieran estar prolongando su detención en un proceso judicial, o de los reos que ya han cumplido su condena pero siguen en cárcel.

E) Hábeas Corpus Innovativo

F) Hábeas Corpus Instructivo

2.2.6. RESOLUCIONES JUDICIALES ARBITRARIAS Y AFECTACIÓN A LA LIBERTAD PERSONAL

La Constitución Política del Estado establece en el su Artículo 2º, inciso 24) el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personales. El derecho a la libertad individual es un derecho subjetivo, en cuanto garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas arbitrarias.

2.2.7. LIMITES AL DERECHO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL

EL MANDATO DE DETENCIÓN JUDICIAL

Se define como el apremio que dicta el Juez penal contra un procesado a fin de asegurar los fines del proceso penal.

Pues asegura su presencia y evita que ésta no eluda la acción de la justicia o entorpezca la actividad probatoria. La privación o limitación al ejercicio del derecho a la libertad, al ser anterior a la sentencia dictada en el proceso, es un tipo de medida cautelar. Si bien las medidas cautelares son medidas que tienden a asegurar los fines del proceso, dichas medidas toman el nombre de coerción procesal, porque en ellas se hace uso de la "fuerza pública" para lograr garantizar el éxito del mismo.

2.2.8. CARACTERÍSTICAS DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL.-

a) Excepcionalidad de la detención

La libertad individual no debe ser la regla general dentro de un proceso. Esta se debe dictar en situaciones excepcionales y ajustándose estrictamente a la naturaleza y objeto del proceso. El juez penal debe observar detenidamente los supuestos que establece el Artículo 135º del Código Procesal Penal, y que estricta y necesariamente deben concurrir para que proceda una detención preventiva: Supuestos de Peligro Criminal: Que existan suficientes elementos probatorios de la comisión de un delito que vincule al

imputado como autor o partícipe del mismo; y, que la sanción a imponerse sea superior a los cuatro años de pena privativa de libertad.

Supuestos de Peligro Procesal: Que existan suficientes elementos probatorios para concluir que el imputado intenta eludir la acción de la justicia o perturbar la actividad probatoria, y que en algunos casos no son debidamente evaluados por el juez. Tales fines deben ser evaluados en relación a distintos elementos que en el proceso penal, puedan presentarse; y además en relación con los valores morales del procesado, ocupación, bienes, vínculos familiares y otros que, "razonablemente", le impidan ocultarse o salir del país o sustraerse a una posible sentencia efectiva.

b) Subsidiaridad de la detención

En la medida en que la detención judicial preventiva se dicta con anterioridad a la sentencia condenatoria, es en esencia una medida cautelar.

No se trata de una sanción punitiva, por lo que la validez de su establecimiento a nivel judicial, depende de que existan motivos Razonables y proporcionales que la justifiquen. Por ello no puede solo justificarse en la prognosis de la pena a la que, en caso de expedirse sentencia condenatoria, se le aplicará a la persona que hasta ese momento tiene la condición de procesado, pues ello supondría invertir el principio de presunción de inocencia por el de

criminalidad".

Lo razonable es contrario a lo arbitrario y la razonabilidad le informa al juez de su obligación de justificar por qué ordena una detención preventiva y no otra medida cautelar.

c) Provisionalidad de la detención

Debe ser una medida provisional o temporal; es decir que se mantenga mientras permita lograr los fines del proceso y mientras no hayan desaparecido los motivos o razones que sirvieron para su dictado.

Se ha señalado en extensa jurisprudencia que una vez removidos estos motivos o razones, el contenido del derecho constitucional a la libertad personal y el principio de presunción de inocencia exige que se ponga fin a la detención, pues sino esa detención se asimilará más a una sanción punitiva, al no ser éste el objeto de la detención preventiva, deviene en arbitraria la decisión judicial.

d) Proporcionalidad de la detención

La subsistencia de la detención preventiva debe estar conforme a los límites que el Principio de proporcionalidad le impone al juzgador; es decir, que la medida se encuentre conforme con los fines para la cual fue dictada. Este principio recibe también el nombre de "Prohibición en Exceso" y obliga a considerar la gravedad de la consecuencia

penal a esperar, de forma tal que la pérdida de la libertad como consecuencia de la detención preventiva solo sea posible cuando resulta esperable una pena privativa de libertad efectiva.

Debe existir entre el interés general de la sociedad en reprimir el delito y en el interés del individuo en que respeten sus derechos fundamentales se rompe en perjuicio de este último, a quien se le impone un mayor sacrificio".

e) Afectación a la libertad individual por resoluciones judiciales arbitrarias

Cuando es arbitraria las resoluciones judiciales porque no respetó un debido proceso penal, lo cual hace al mismo, un proceso irregular.

Es competencia de los magistrados constitucionales, el cuestionamiento de las resoluciones judiciales que afecten la libertad personal emanadas de un procedimiento irregular. Samuel Abad Yupanqui, señala que: "la jurisprudencia ha interpretado la expresión "procedimiento irregular", como sinónimo de un "debido proceso".

Es decir, si una resolución judicial no ha emanado de un debido proceso procede acudir a las llamadas "acciones de garantía".

En consecuencia, si se vulnera en forma manifiesta la libertad individual en un proceso judicial "irregular" o "indebido", procede acudir al hábeas Corpus". La sentencia que ampara una acción de Hábeas Corpus es producto de un conjunto de actos realizados por

el juzgador constitucional, siendo en mi opinión, imprescindible la constatación y verificación que éste haga de la legitimidad de la decisión de detención, de la subsistencia de las razones que justificaron la misma, de la existencia o no de los supuestos de peligro criminal y peligro procesal.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **LA FILOSOFÍA DE LA LIBERTAD**

La libertad debe entenderse como ausencia de coacciones o trabas externas que impidan el desarrollo integral de la persona. Acto libre sería entonces aquel que se ejecuta con dominio, esto es, con facultad para realizar otro distinto o contrario, o cuanto menos para omitirlo.

- **EL SENTIDO JURÍDICO DE LA LIBERTAD**

La libertad es susceptible de varias definiciones, así podemos hablar de libertad de pensamiento, de culto, del espíritu, de conciencia, etc. En estos momentos nos interesa referirnos a la libertad de tipo personal y específicamente en el sentido jurídico. La libertad individual, como elemento inseparable de la personalidad humana, se convirtió en un derecho cuando el Estado se obligó a respetarla.

- **LA DETENCIÓN**

Es el acto en virtud del cual las personas que determina la ley, pueden privar la libertad de una persona para ponerla a disposición de las autoridades judiciales.

- **ILEGALIDAD EN LA DETENCIÓN**

Es una simple medida para asegurar o cautelar de un presunto responsable en caso de delito, o solamente como una medida táctica para resolver una situación de convergencia del orden público perturbado, es evidente que ésta deba procurar gozar de un trato legal de tal naturaleza que cause el menor daño posible, en razón a que no existe título jurídico firme y concreto con el cual se compunge una condena que haya que cumplirse, y por tanto, soportar los rigores de los efectos reales y efectivos de un encarcelamiento ya establecido en virtud de la consideración del hecho cometido y sentenciado.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:

HG₁. Si hubiera un mayor conocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, entonces se evitaría la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco.

HG₂. Si el presupuesto material habilitante o logística existiera en las dependencias policiales entonces no se afectaría la detención arbitraria, mora judicial o administrativa.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

HE₁. Si la mora judicial o administrativa afecta de manera injustificada la detención judicial entonces no se privaría la libertad a una

persona.

HE₂. Si se afecta a la vulneración del derecho de libertad entonces el juez competente emitiera la resolución dentro del plazo estrictamente razonable en cumplimiento de lo establecido por la Constitución.

HE₃. Si hubiera un desempeño eficiente del Poder Judicial en los casos de Habeas Corpus entonces se evitaría que estos casos sean declarados improcedentes o infundados.

HE₄. Si se adoptara medidas de control se evitaría el planteamiento erróneo del Habeas Corpus traslativo.

HE₅. Si la medida del debido proceso y la tutela jurisdiccional no afectan a la vulneración del derecho a la libertad personal entonces el condenado que ha cumplido la pena de recobrar su libertad de inmediato.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

Implicancias del habeas corpus

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

Vulneración al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE Implicancias del habeas corpus	Busca remedios frente a detenciones arbitrarias. Opera ante el impedimento del ejercicio de la libertad locomotora. Opera ante casos en los que se involucren otros derechos conexos al de la libertad personal.	Análisis documental Trabajo de gabinete Cuestionario
VARIABLE DEPENDIENTE Vulneración al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva	Derecho a un tribunal independiente e imparcial Derecho a un juez natural Derecho de defensa. Derecho a un debido procedimiento. Derecho a una sentencia motivada. Derecho al acceso a la justicia Derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales.	Ficha de Análisis documental

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

3.1.1. Enfoque

En la presente Investigación Jurídica en sentido estricto, se ocupa del estudio y el conocimiento del derecho, entendido como un sistema de normas, valores y principios, jurisprudencia, doctrina e instituciones jurídicas políticas, que regulan las relaciones de los hombres en la sociedad. Sus fuentes de información y conocimiento, fundamentalmente a las normas jurídicas, la jurisprudencia, la doctrina jurídica, la investigación jurídica.

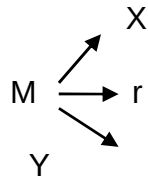
Se ocupa de las normas jurídicas en sentido formal y material del apremio y superioridad de la Constitución Política, de sus normas, de sus principios, de su jurisprudencia, de su doctrina jurídica. Desde el neo constitucionalismo, que es una ideología jurídica y política, se propone constitucionalizar el ordenamiento jurídico con valor propio y de aplicación inmediata, según derecho principista y garantista y desplazar el ius naturalismo y el positivismo jurídico.

3.1.2. Nivel De Investigación:

La presente investigación se enmarca dentro del nivel de investigación DESCRIPTIVA - CORRELACIONAL.

3.1.3. Diseño De Investigación

El presente trabajo de investigación corresponde al diseño no experimental, descriptivo correlacional, correspondiéndole el siguiente esquema:



X, y = Variables

r = relación entre las variables

M = Muestra

3.2. COBERTURA DE ESTUDIO

3.2.1. POBLACIÓN.

Número total de magistrados que laboran en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el período judicial 2016, con un total de 12 magistrados, entre ellos: 08 Vocales, 04 jueces de Investigación preparatorias y 20 abogados que litigan en el referido Distrito Judicial de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA.

La muestra objeto de análisis fue de tipo no probabilística por lo que a criterio del investigador se trabajó con todos los magistrados que laboran en el Distrito judicial de Huánuco, los mismos que se indican en la población, es decir: 12 magistrados y 20 abogados, puesto que todos los magistrados y abogados, reúnen las condiciones necesarias para lograr una muestra con un alto grado de representatividad.

3.2.3. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICO-TEMPORAL Y TEMÁTICA.

El presente trabajo de investigación se realizó en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo del 2016.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Encuesta.

Dirigida a la muestra seleccionada, observando criterios metodológicos para determinar sus términos, para lo cual, y en forma previa se elaborara el cuestionario de preguntas.

3.3.2. Entrevista.

En la presente investigación se aplicó cuestionarios a magistrados que laboran en el Distrito Judicial de Huánuco, seleccionados de la población, entrevistándolos en forma verbal, previa a realizar los cuestionarios de preguntas, teniendo en cuenta las variables de estudio.

3.3.3. Documental.

Se realizó el análisis en los fallos de casos relacionados con las implicancias del habeas corpus traslativos, con la finalidad de reforzar la elaboración de los instrumentos.

3.3.4. Fichaje de información doctrinaria.

En la presente investigación se emplearon fichas de registro: bibliográficas, hemerográficas; textuales, de resumen y comentario, a fin de guardar información obtenida de las diversas obras consultadas para luego analizarlas, procesarlas e interpretarlas conforme a criterios metodológicos adecuados.

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se presentan en tablas y gráficos, analizados con la aplicación de la estadística descriptiva, seguidamente se procedieron a analizarlos e interpretarlos.

Para el procesamiento de los datos se utilizó las herramientas informáticas como: Excel, Word, otros, presentándose los resultados en cuadros de doble entrada y gráficos respectivamente, teniendo en cuenta las variables de la investigación

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.3. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

Previo a la ejecución del presente trabajo de investigación se elaboró los cuestionarios para ser usado en el instrumento aplicado como un conjunto de enunciados, formulándose preguntas, que fue validado por juicio de expertos, con la finalidad de medir el objetivo ya establecido en la investigación, como es: . Determinar en qué medida la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante. Elaborado el instrumento de medición se procedió a la aplicación, a los magistrados y Abogados.

4.4. ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN DE DATOS

En esta parte del trabajo se presenta los resultados de la investigación debidamente sistematizado en cuadros estadísticos, los mismos que facilitan la realización del análisis y la interpretación correspondiente de la variable de estudio.

Los resultados están organizados teniendo en cuenta el diseño de investigación, es decir resultado del conjunto de ítems tomados a los

Magistrados y Abogados y la respectiva comparación de los resultados obtenidos de cada uno de ellos.

El cuestionario para ser validada, se ha recorrido a la técnica de “Juicio de Expertos”. Los resultados de todo este proceso serán mostrados a continuación mediante cuadros y gráficos respectivamente.

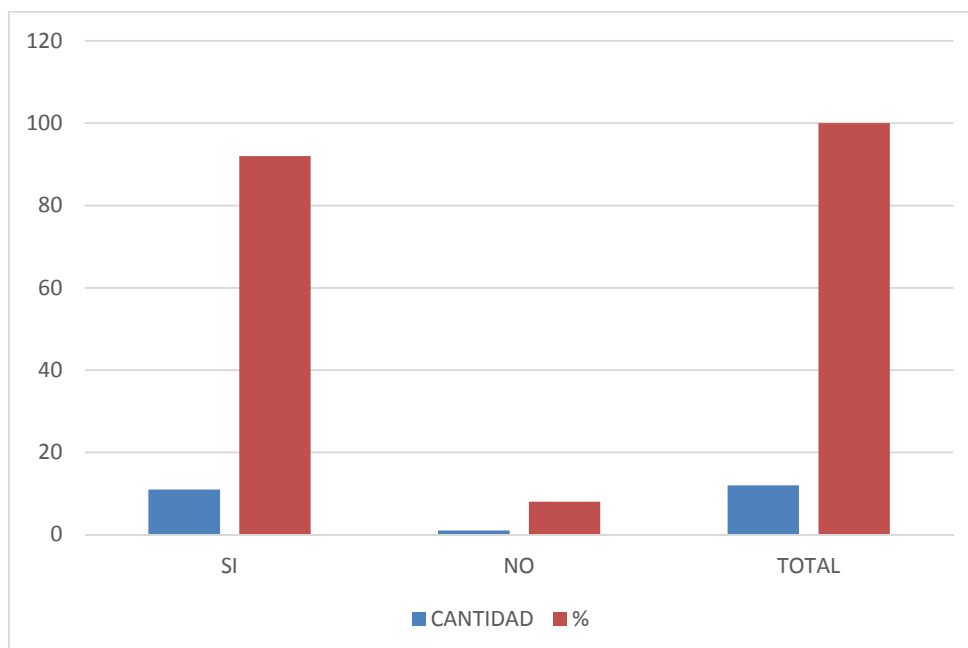
CUADRO N° 1

1.- ¿CREE USTED QUE IDENTIFICA ADECUADAMENTE EL HABEAS CORPUS QUE IMPLICITAMENTE PODRIAN VERSE AFECTADOS POR LOS ACTOS ARBITRARIOS QUE SON DEMANDADOS?

	CANTIDAD	%
SI	11	92
NO	1	8
TOTAL	12	100

GRAFICO N° 1

CREE USTED QUE IDENTIFICA ADECUADAMENTE EL HABEAS CORPUS QUE IMPLICITAMENTE PODRIAN VERSE AFECTADOS POR LOS ACTOS ARBITRARIOS QUE SON DEMANDADOS



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que identifica adecuadamente el habeas corpus que implícitamente podrían verse afectados por los actos arbitrarios que son demandados? Un 92 por ciento de los magistrados identifican adecuadamente el habeas corpus que implícitamente podrían verse afectados por los actos arbitrarios al derecho o derechos que expresan en la demanda y por ende se evitan los actos arbitrarios de los magistrados y el 8 por ciento no identifican adecuadamente el habeas corpus que implícitamente podrían verse afectados por los actos arbitrarios el derecho o derechos que expresan en la demanda y por ende implícitamente cometen actos arbitrarios.

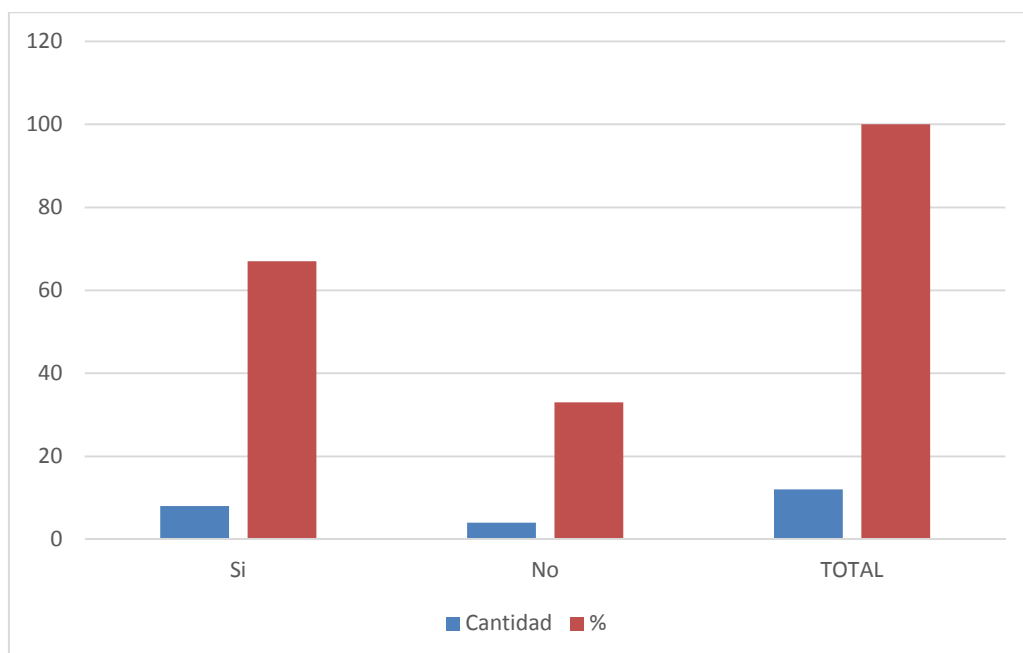
CUADRO N° 2

2.- ¿CREE USTED QUE IDENTIFICA LA VERDADERA PRETENSION DEL DEMANDANTE Y LA DEMANDA ES EXAMINADA EN SU CONJUNTO?

	Cantidad	%
Si	8	67
No	4	33
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 2

CREE USTED QUE IDENTIFICA LA VERDADERA PRETENSION DEL DEMANDANTE Y LA DEMANDA ES EXAMINADA EN SU CONJUNTO



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que identifica la verdadera pretensión del demandante y la demanda es examinada en su conjunto? Un 67 por ciento de los magistrados identifican la verdadera pretensión del demandante y la demanda es examinada en su conjunto y el 33 por ciento de los magistrados no identifican la verdadera pretensión del demandante y la demanda es examinada en su conjunto que expresan en la demanda y por ende implícitamente cometen actos arbitrarios.

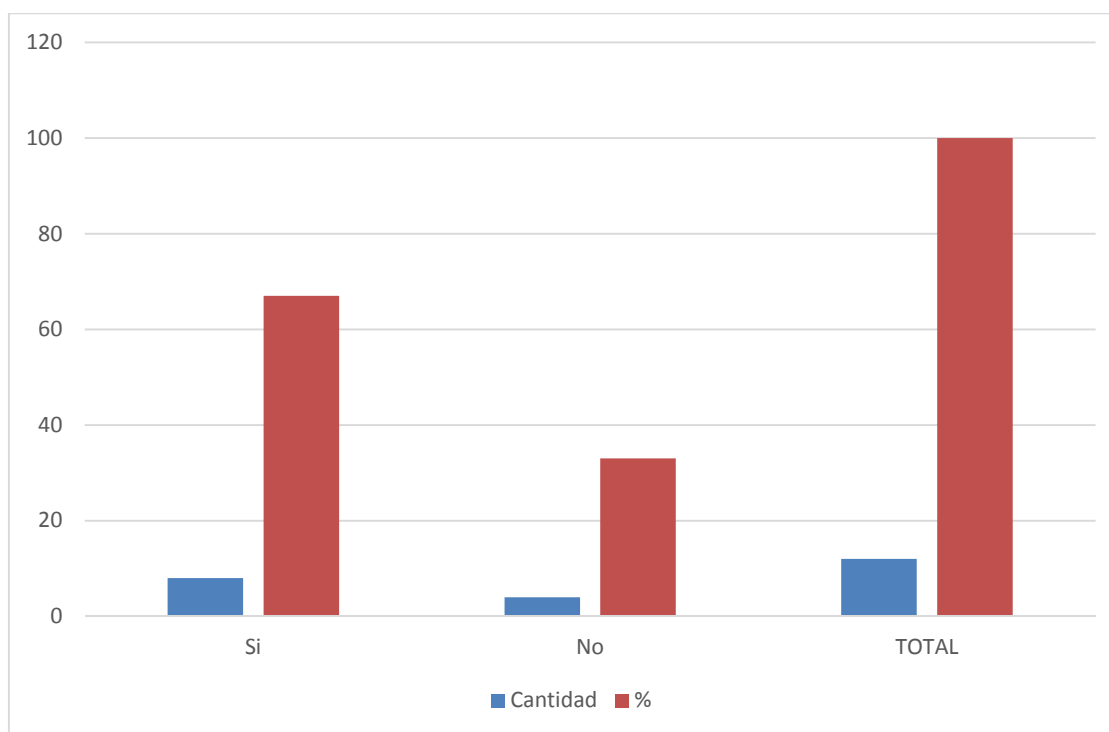
CUADRO N° 3

3.- ¿CREE USTED QUE ANALIZA LA VERDADERA PRETENSION DE LA DEMANDA DEL CONTENIDO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL PROTEGIDO?

	Cantidad	%
Si	8	67
No	4	33
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 3

CREE USTED QUE ANALIZA LA VERDADERA PRETENSION DE LA DEMANDA DEL CONTENIDO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL PROTEGIDO



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que analiza la verdadera pretensión de la demanda del contenido del derecho constitucional protegido? Un 67 por ciento de los magistrados analiza la verdadera pretensión de la demanda del contenido del derecho constitucional protegido y el 33 por ciento de los magistrados no analiza la verdadera pretensión de la demanda del contenido del derecho constitucional protegido que expresan en la demanda y por ende implícitamente cometen actos arbitrarios.

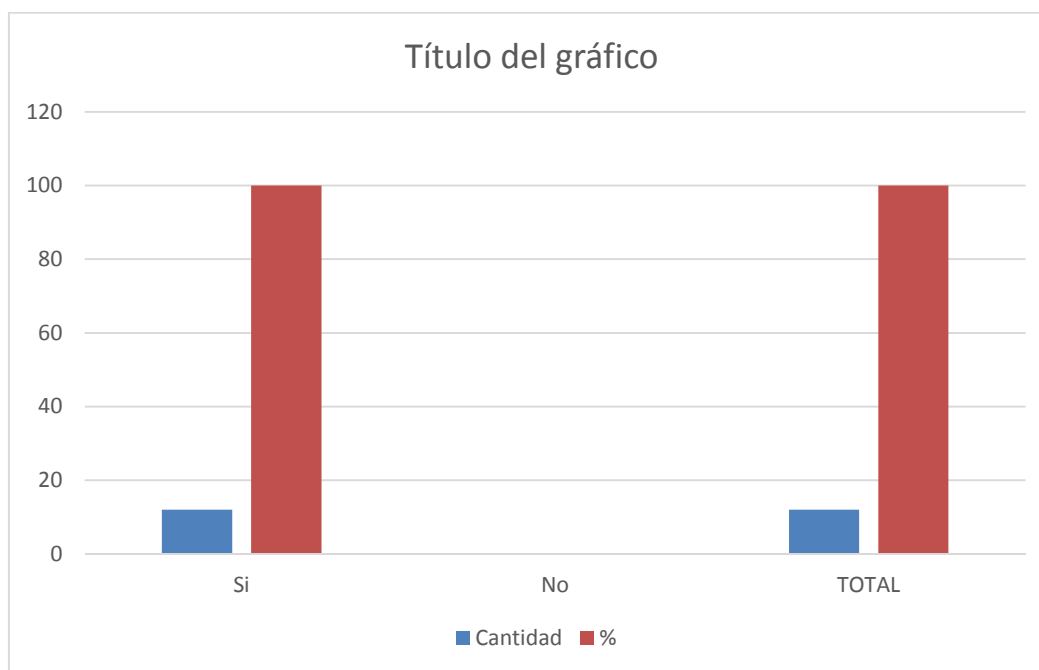
CUADRO N° 4

4.- ¿CREE USTED QUE ES PUESTA EN LIBERTAD LA PERSONA PRIVADA ARBITRARIAMENTE DE ESTE DERECHO?

	Cantidad	%
Si	12	100
No	0	0
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 4

CREE USTED QUE ES PUESTA EN LIBERTAD LA PERSONA PRIVADA ARBITRARIAMENTE DE ESTE DERECHO



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que es puesta en libertad la persona privada arbitrariamente de este derecho?. Un 100 por ciento de los magistrados opinan que son puestas en libertad la persona privada arbitrariamente de este derecho sin la necesidad de que interpongan una demanda de habeas corpus

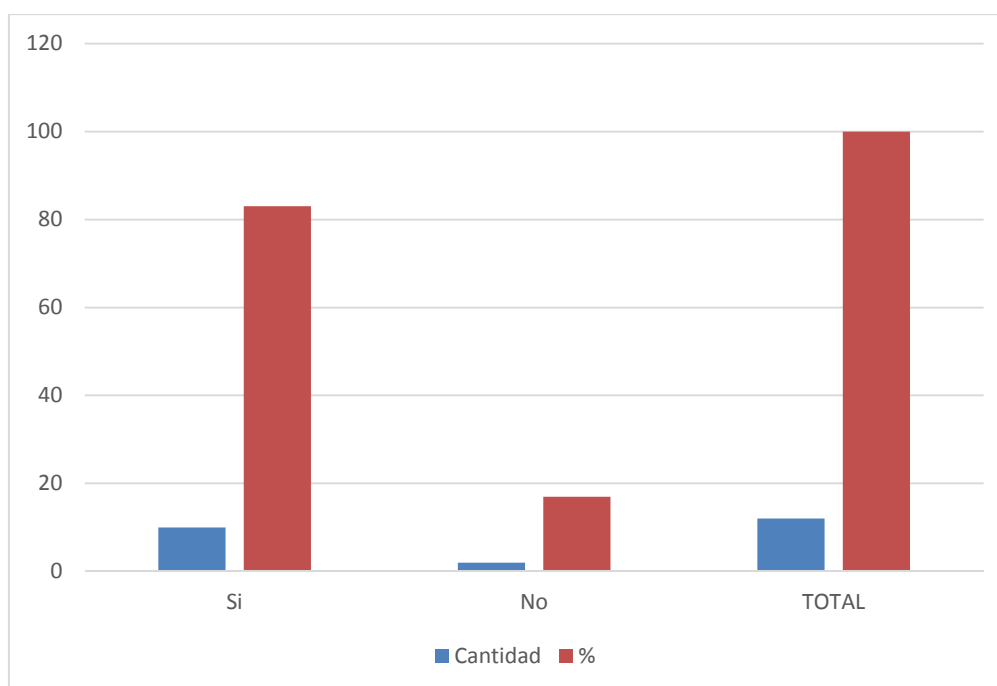
CUADRO N° 5

5.- ¿CREE USTED QUE EL DETENIDO ES PUESTO A DISPOSICION POR SU DESPACHO, CUANDO EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO HA TRANSCURRIDO?

	Cantidad	%
Si	10	83
No	2	17
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 5

CREE USTED QUE EL DETENIDO ES PUESTO A DISPOSICION POR SU DESPACHO, CUANDO EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO HA TRANSCURRIDO



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que el detenido es puesto a disposición por su despacho, cuando el plazo legal establecido ha transcurrido? Un 83 por ciento de los magistrados opinan que el detenido es puesto a disposición inmediatamente por su despacho, cuando el plazo legal establecido ha transcurrido y el 17 por ciento de los magistrados opinan que no ponen al detenido a disposición por su despacho, cuando el plazo legal establecido ha transcurrido y por ende implícitamente cometen actos arbitrarios.

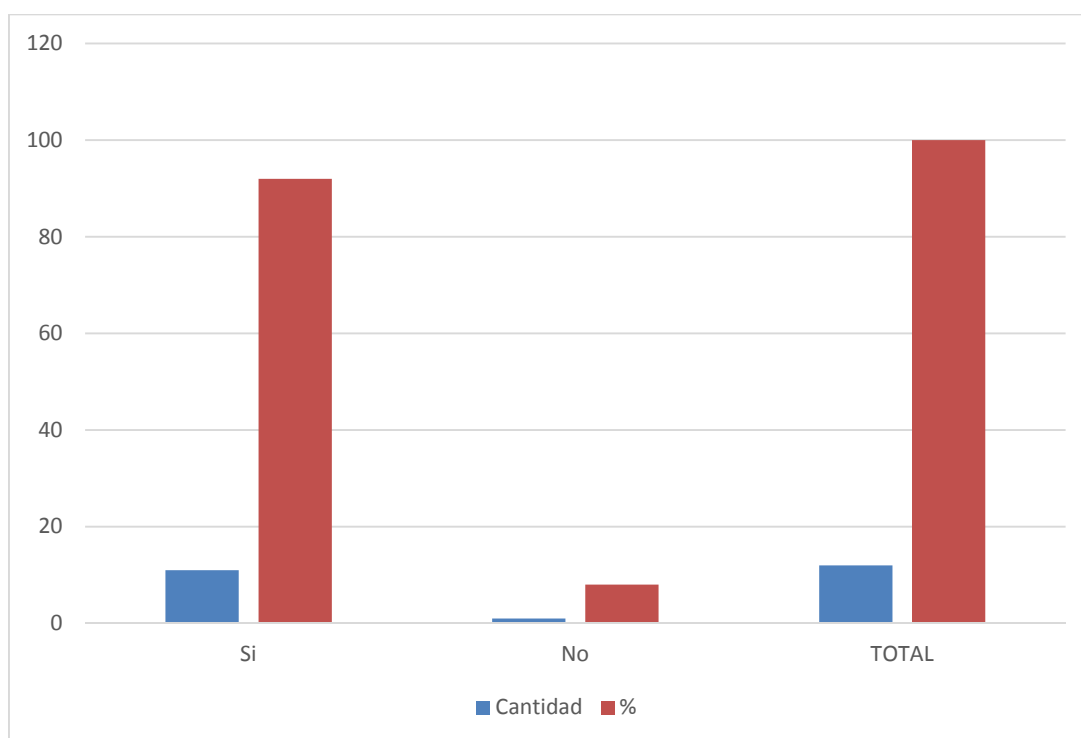
CUADRO N° 6

6.- ¿CREE USTED QUE LOS FINES PERSEGUIDOS POR DESPACHO ES DETENER Y DESPUES INVESTIGAR?

	Cantidad	%
Si	11	92
No	1	8
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 6

CREE USTED QUE LOS FINES PERSEGUIDOS POR DESPACHO ES DETENER Y DESPUES INVESTIGAR



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que los fines perseguidos por despacho es detener y después investigar? Un 92 por ciento de los magistrados opinan que los fines perseguidos por despacho es detener y después investigar el detenido es puesto a disposición inmediatamente por su despacho, cuando el plazo legal establecido ha transcurrido y el 8 por ciento de los magistrados opinan que no tienen en cuenta los fines perseguidos por despacho es detener y después investigar y luego poner al detenido a disposición por su despacho, cuando el plazo legal establecido ha transcurrido y por ende implícitamente cometen actos arbitrarios.

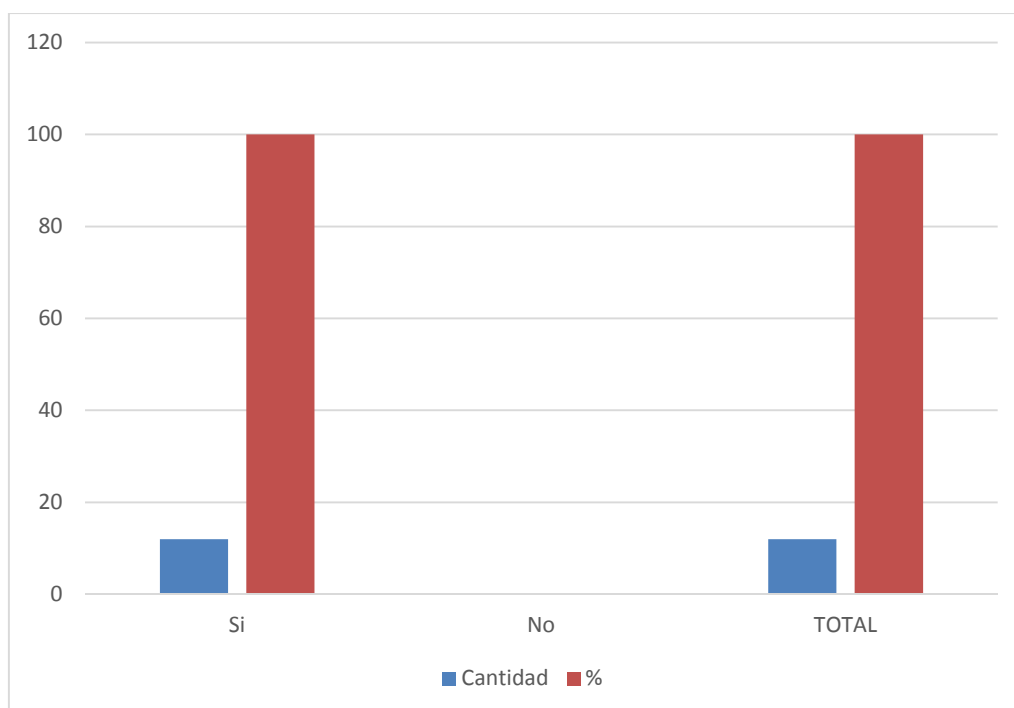
CUADRO N° 7

7.- ¿CREE USTED QUE HA SIDO INFORMADO SOBRE EL HECHO DE LA DETENCION, CAUSA Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN, EN EL MOMENTO MISMO DE LA DETENCION?

	Cantidad	%
Si	12	100
No	0	0
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 7

CREE USTED QUE HA SIDO INFORMADO SOBRE EL HECHO DE LA DETENCION, CAUSA Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN, EN EL MOMENTO MISMO DE LA DETENCION



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que ha sido informado sobre el hecho de la detención, causa y los derechos que le asisten, en el momento mismo de la detención? Un 100 por ciento de los magistrados opinan que ha sido informado sobre el hecho de la detención, causa y los derechos que le asisten, en el momento mismo de la detención y por ende no cometer actos arbitrarios.

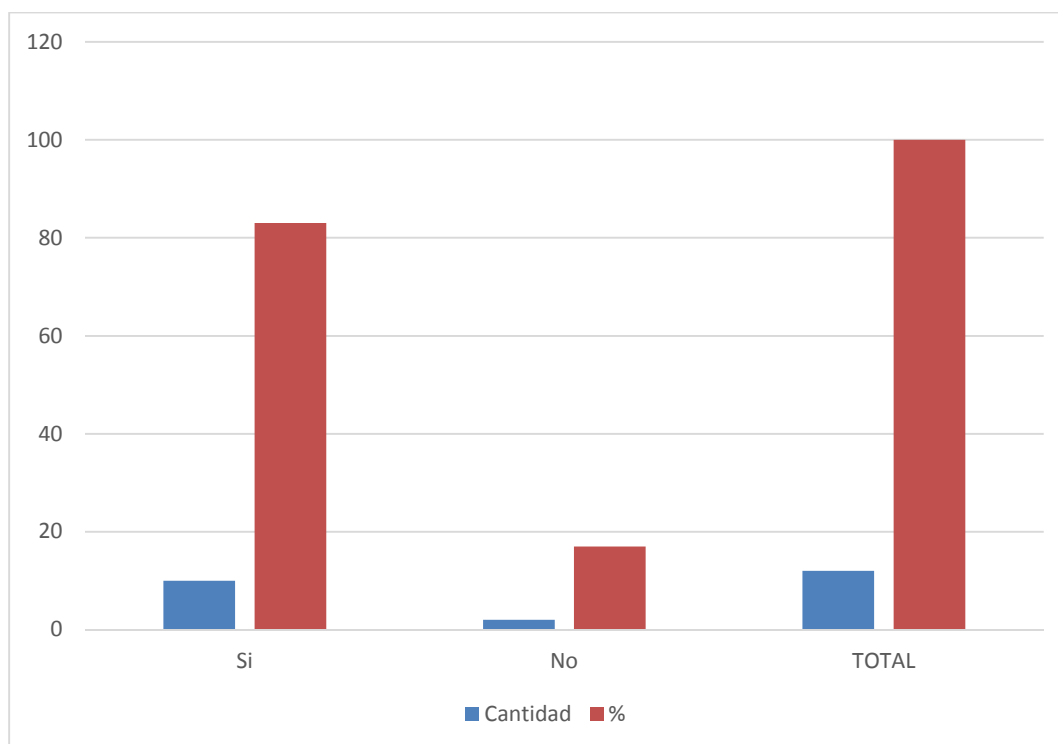
CUADRO N° 8

8.- ¿CREE USTED QUE ESTA DE ACUERDO EN QUE LA PRISION PROVISIONAL ES UNA MEDIDA CAUTELAR DE PRIVACION DE LIBERTAD, DADO LA GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO POR LA PERSONA O INculpADO

	Cantidad	%
Si	10	83
No	2	17
TOTAL	12	100

GRÁFICO N°8

CREE USTED QUE ESTA DE ACUERDO EN QUE LA PRISION PROVISIONAL ES UNA MEDIDA CAUTELAR DE PRIVACION DE LIBERTAD, DADO LA GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO POR LA PERSONA O INculpADO



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

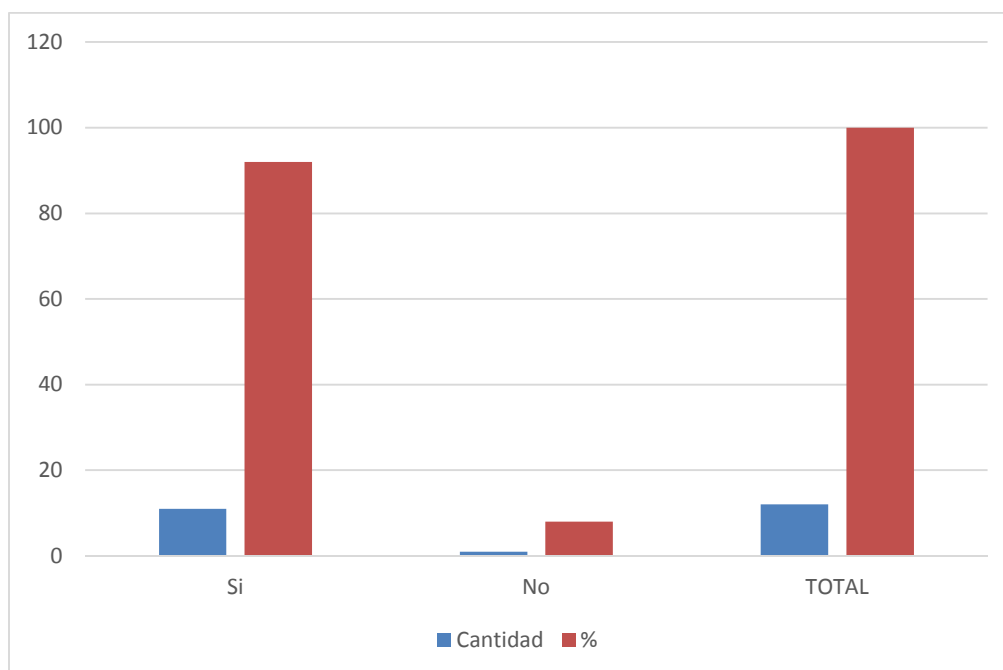
A la pregunta ¿cree usted que está de acuerdo en que la prisión provisional es una medida cautelar de privación de libertad, dado la gravedad del hecho cometido por la persona o inculpado? Un 83 por ciento de los magistrados opinan que está de acuerdo en que la prisión provisional es una medida cautelar de privación de libertad, dado la gravedad del hecho cometido por la persona o inculpado y el 17 por ciento de los magistrados opinan que no está de acuerdo en que la prisión provisional es una medida cautelar de privación de libertad, dado la gravedad del hecho cometido por la persona o inculpado.

9.- ¿CREE USTED QUE SU PATROCINADO FUE VICTIMA DE CONDUCTAS A SU INTEGRIDAD FISICA Y MORAL PARA OBTENER SU DECLARACION?

	Cantidad	%
Si	11	92
No	1	8
TOTAL	12	100

GRÁFICO N° 9

CREE USTED QUE SU PATROCINADO FUE VICTIMA DE CONDUCTAS A SU INTEGRIDAD FISICA Y MORAL PARA OBTENER SU DECLARACION



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿cree usted que su patrocinado fue víctima de conductas a su integridad física y moral para obtener su declaración? Un 92 por ciento de los abogados opinan que su patrocinado fue víctima de conductas a su integridad física y moral para obtener su declaración y el 8 por ciento de los abogados opinan que su patrocinado no fue víctima de conductas a su integridad física y moral para obtener su declaración.

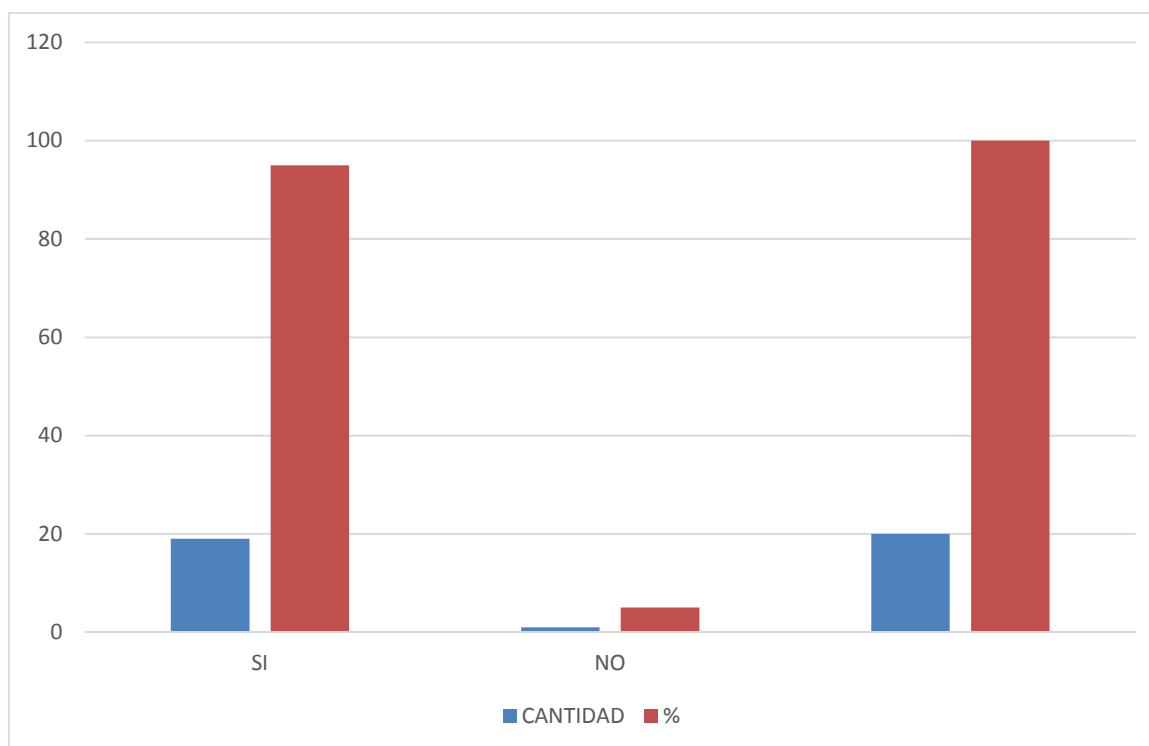
CUADRO N° 10

10.- ¿CREE USTED QUE EXISTE DEFICIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO POR PARTE DE LOS MAGISTRADOS Y AFECTA A LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA?

	CANTIDAD	%
SI	19	95
NO	1	5
	20	100

GRÁFICO N° 10

¿CREE UD. QUE LA DEFICIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO POR PARTE DE LOS FISCALES AFECTA A LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA?



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿Cree Ud. que la deficiencia en la investigación del delito por parte de los fiscales afecta a la vulneración al derecho a la tutela procesal efectiva?, Un 95 por ciento de los profesionales del Derecho, contestaron que afecta. Lo cual demuestra que casi todos están enterados de cómo se administra justicia.

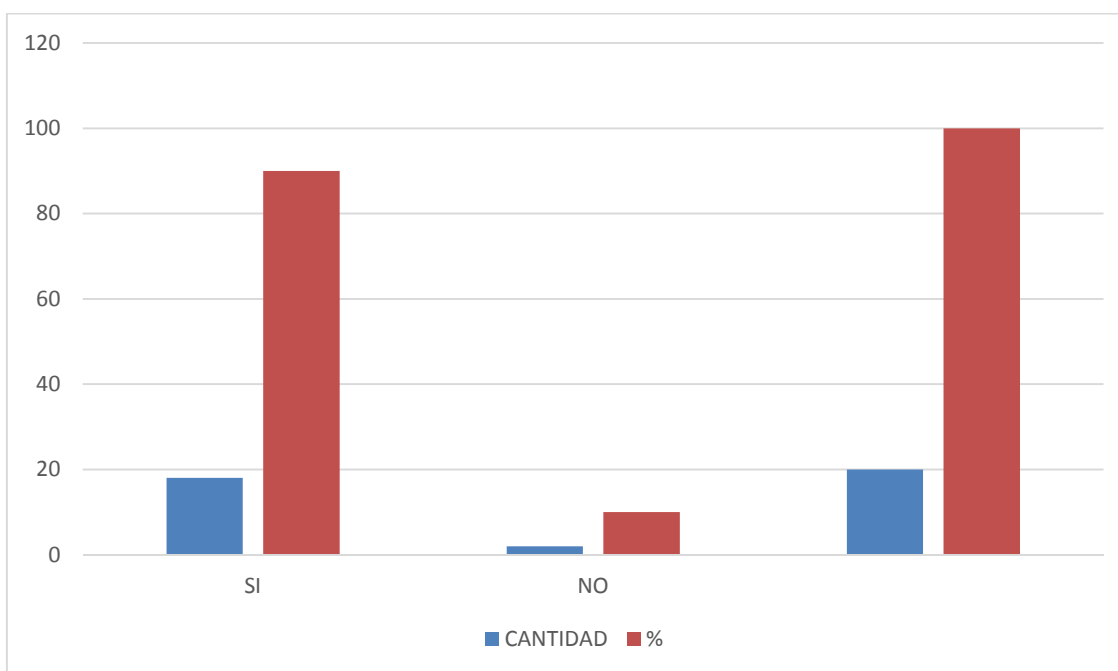
CUADRO N° 11

11.- ¿CREE USTED QUE LA NO APLICACIÓN DE LOS INSTITUTOS PROCESALES OCASIONA VULNERACIÓN AL DERECHO DE TUTELA PROCESAL EFECTIVA?

	CANTIDAD	%
SI	18	90
NO	2	10
	20	100

GRÁFICO N° 11

CREE USTED QUE LA NO APLICACIÓN DE LOS INSTITUTOS PROCESALES OCASIONA VULNERACIÓN AL DERECHO DE TUTELA PROCESAL EFECTIVA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta ¿Cree Ud. que la no aplicación de los Institutos Procesales ocasiona vulneración al derecho de tutela procesal efectiva en la sala Penal Liquidadora de Huánuco?, un 90 por ciento de los profesionales del Derecho, contestaron que ocasiona vulneración al derecho de tutela procesal efectiva. Lo cual demuestra que casi todos saben de cómo los Magistrados del Ministerio Público de Huánuco, determinan sus acusaciones.

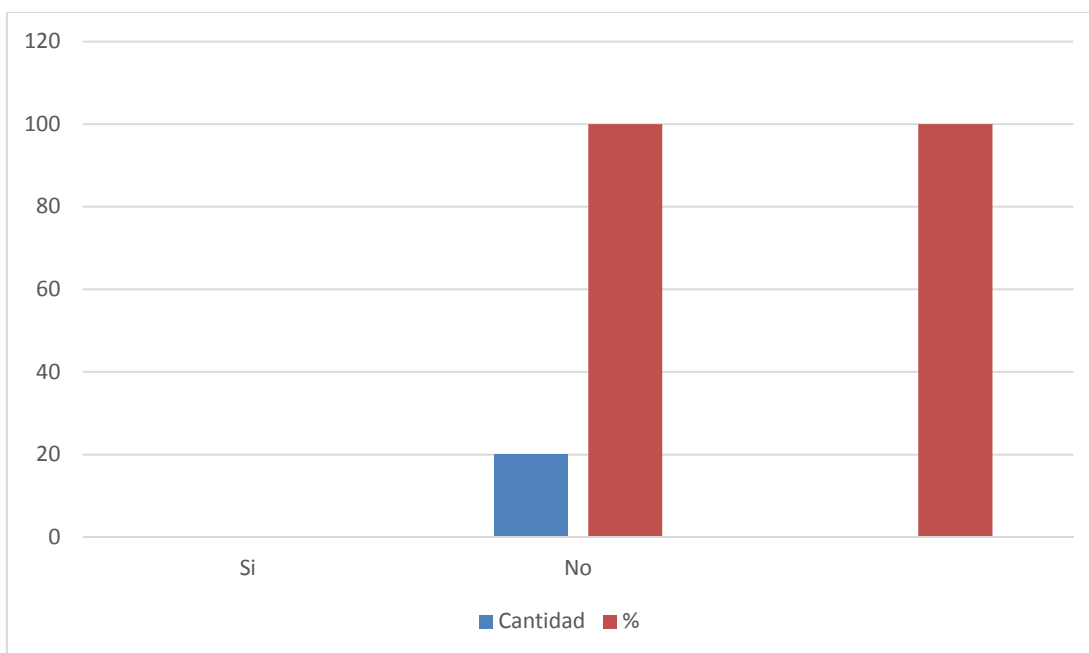
CUADRO N° 12

12.- ¿CREE USTED QUE LOS MAGISTRADOS DE HUÁNUCO APLICAN CORRECTAMENTE LOS INSTITUTOS PROCESALES SIN VULNERAR A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA?

	Cantidad	%
Si	0	0
No	20	100
		100

GRÁFICO N° 12

CREE UD. QUE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HUÁNUCO APLICAN CORRECTAMENTE LOS INSTITUTOS PROCESALES SIN VULNERAR A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Ud. que los fiscales del Ministerio Público de Huánuco aplican correctamente los Institutos procesales sin vulnerar a la tutela procesal efectiva?, El 100% respondió que no lo aplica.

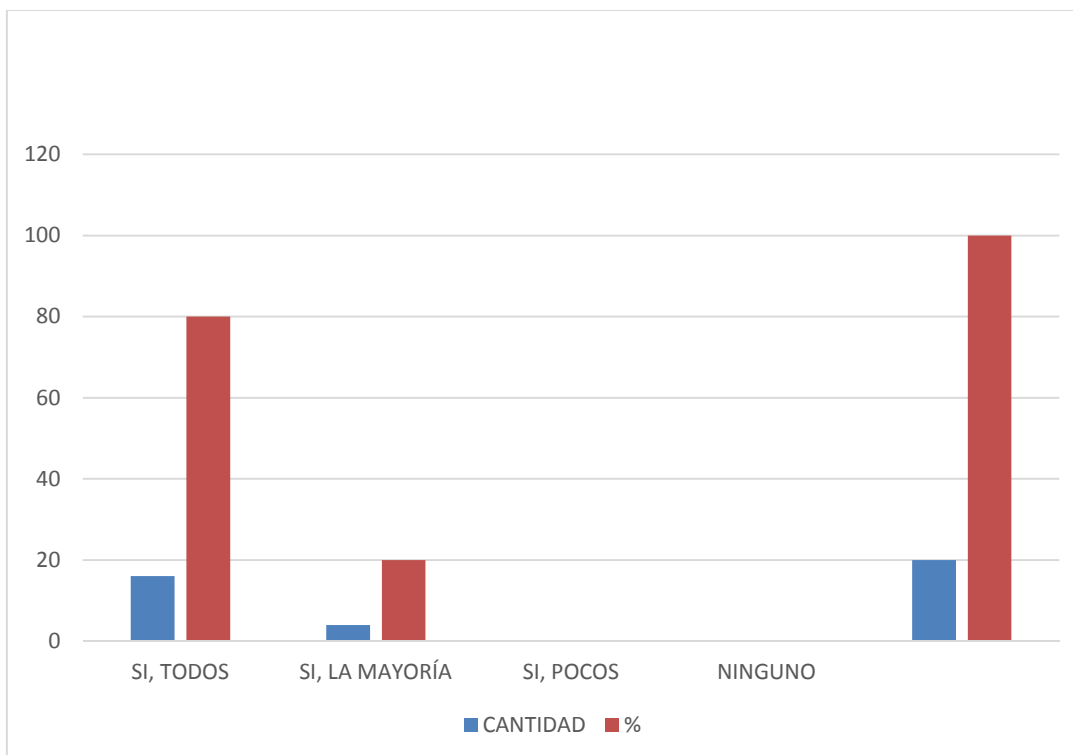
CUADRO N° 13

13.-¿CREE USTED QUE LOS MAGISTRADOS MUCHAS VECES FRACASAN EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, Y POR ENDE SE VE VULNERADO EL DERECHO A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA?

	CANTIDAD	%
SI, TODOS	16	80
SI, LA MAYORÍA	4	20
SI, POCOS	0	0
NINGUNO	0	0
	20	100

GRÁFICO N° 13

CREE UD. QUE LOS FISCALES MUCHAS VECES FRACASAN EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, Y POR ENDE SE VE VULNERADO EL DERECHO A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA



ANÁLISIS DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Cree Ud. que los fiscales muchas veces fracasan en la investigación del delito, y por ende se ve vulnerado el derecho a la tutela procesal efectiva? La respuesta fue que un 80 % conoce es decir “El Fiscal no conoce la Ley”; dejando en duda que un 20% desconoce o conoce poco su propio trabajo.

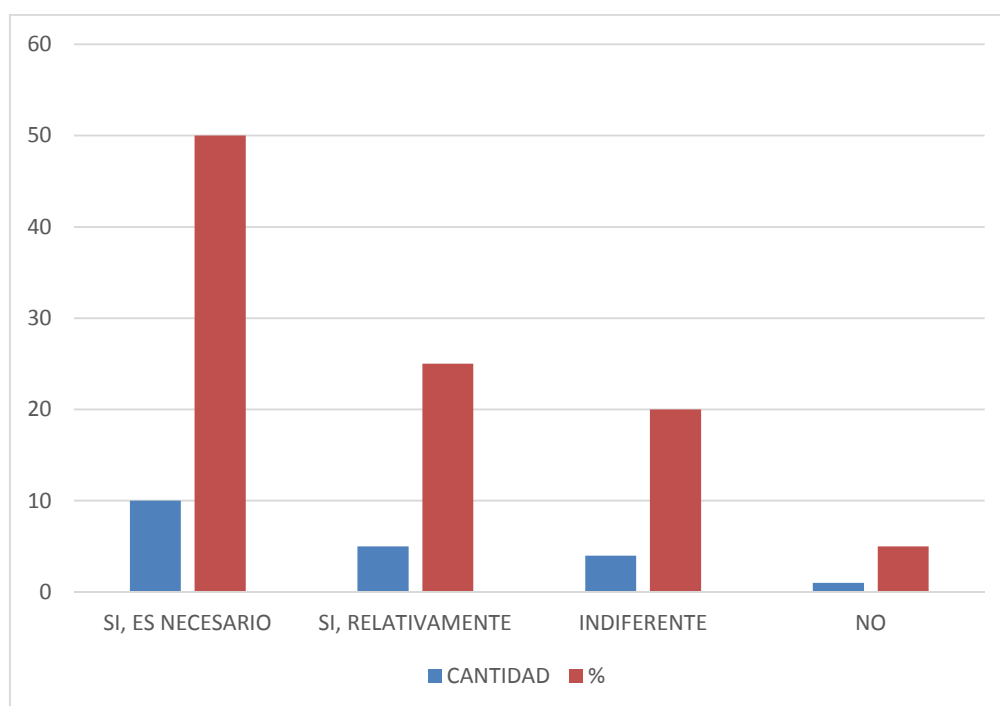
CUADRO N° 14

14.- ¿CREE USTED QUE ES IMPORTANTE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSTITUTOS PROCESALES SIN VULNERAR A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

	CANTIDAD	%
SI, ES NECESARIO	10	50
SI, RELATIVAMENTE	5	25
INDIFERENTE	4	20
NO	1	5

GRÁFICO N° 14

CREE UD. QUE ES IMPORTANTE LA CORRECTA APLICACIÓN LOS INSTITUTOS PROCESALES SIN VULNERAR A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la interrogante: ¿Cree Ud. que es importante la correcta aplicación del instituto del proceso por faltas para la administración de justicia?

Un 50 % respondió que sí y un 25% dijo que relativamente, o sea que no les resulta tan importante.

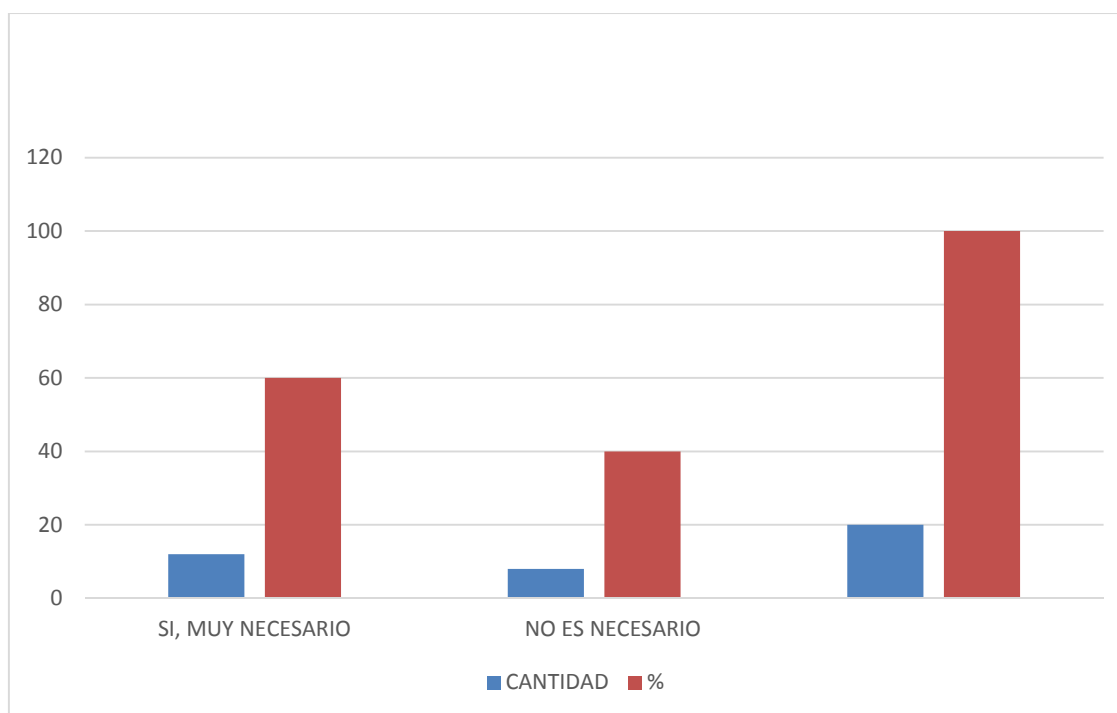
CUADRO N° 15

15.- ¿CREE USTED QUE ES NECESARIO QUE LOS MAGISTRADOS APLIQUEN CORRECTAMENTE LOS INSTITUTOS PROCESALES SIN VULNERAR A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

	CANTIDAD	%
SI, MUY NECESARIO	12	60
NO ES NECESARIO	8	40
	20	100

GRÁFICO N°15

ES NECESARIO QUE LOS MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO APLIQUEN CORRECTAMENTE LOS INSTITUTOS PROCESALES SIN VULNERAR A LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Es necesario que los Magistrados del Ministerio Público apliquen correctamente los Institutos procesales sin vulnerar a la tutela procesal efectiva para la Administración de Justicia?

La respuesta que dio un 60% de los encuestados fue que es **muy necesario**, dejando al 40% de los profesionales con un rotundo **no es necesario**. Por lo que casi está dividida en partes iguales tal aplicación.

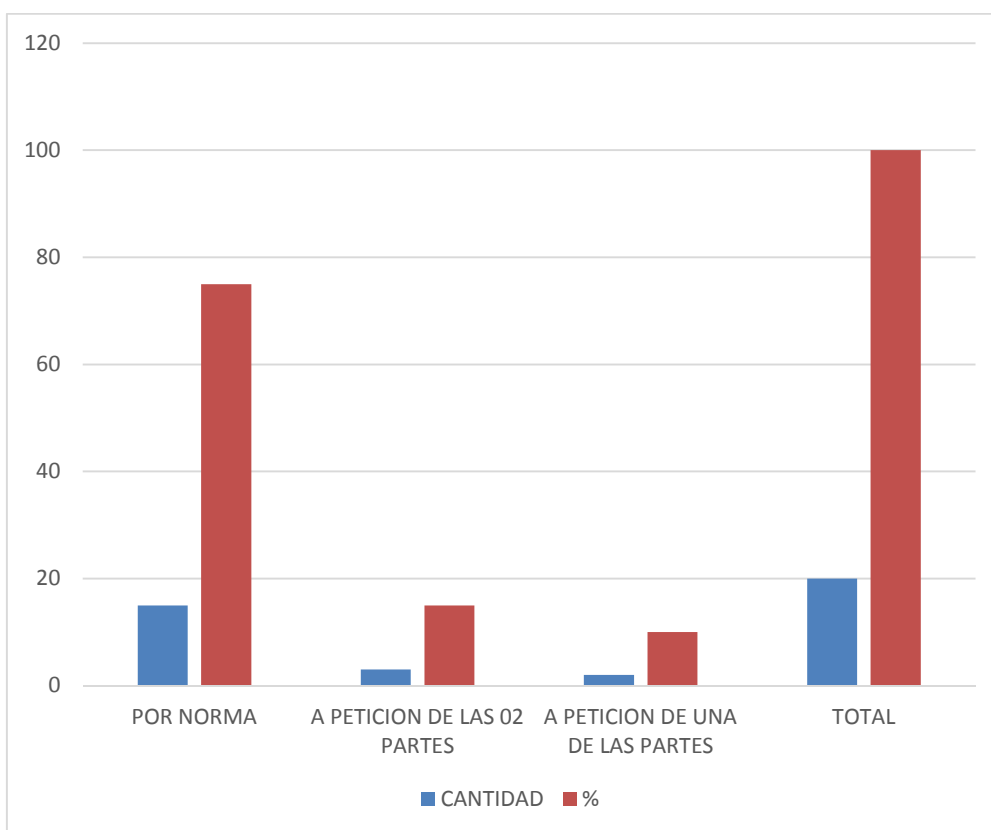
CUADRO N° 16

16.- ¿CREE USTED POR QUÉ INNECESARIAMENTE SE INVESTIGA UN HECHO CUANDO NO SE TENGA UN PRONÓSTICO POSITIVO EN EL RESULTADO?

	CANTIDAD	%
POR NORMA	15	75
A PETICION DE LAS 02 PARTES	3	15
A PETICION DE UNA DE LAS PARTES	2	10
TOTAL	20	100

GRÁFICO N° 16

POR QUÉ INNECESARIAMENTE SE INVESTIGA UN HECHO CUANDO NO SE TENGA UN PRONÓSTICO POSITIVO EN EL RESULTADO



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la pregunta: ¿Por qué innecesariamente se investiga un hecho cuando no se tenga un pronóstico positivo en el resultado?

La respuesta del 75% de los señores abogados fue que si se aplica por norma, el 15% sería a petición de las partes y el 10% a petición de las dos partes.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

5.1. VERIFICACIÓN O CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.

Es necesario realizar la confrontación de la situación problemática planteada, de las bases teóricas y de la hipótesis propuesta con los resultados obtenidos; confirmándose que: Si hubiera un mayor conocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, entonces se evitaría la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco. Si el presupuesto material habilitante o logística existiera en las dependencias policiales entonces no se afectaría la detención arbitraria, mora judicial o administrativa

5.2. CONFRONTACIÓN CON EL PROBLEMA PLANTEADO

La interrogante formulada al iniciar la investigación es:

¿De qué manera influye el desconocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, en la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco?. ¿En qué medida la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante?

Luego de haber concluido la investigación y a la luz de los resultados se pudo determinar qué: Si la investigación en la detención arbitraria afecta

donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante entonces se está vulnerando los derechos de los justiciables

Tal como se evidencia en los cuadros y gráficos obtenidos al concluir la presente tesis, el recurso extraordinario a cargo de los Magistrados, no refleja la culminación de un proceso de constante incremento de su papel en el proceso penal, teniendo como basamento ideológico el reconocimiento y respeto de los derechos de la persona humana plasmados en el texto constitucional. Donde se reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; así mismo no se reconoce a la igualdad ante la ley, permitiéndose discriminaciones. El Perú es una República democrática social, independiente y soberana; donde se establece que es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos y que prescribe que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias, ratificados por el Perú, encontrándose, además, detallados los derechos y garantías constitucionales.

Por lo tanto el habeas corpus traslativo, en contraposición a un Derecho Penal sancionador; del mismo modo persigue una justicia restaurativa, frente a una justicia retributiva. Hoy por hoy se requiere de un Derecho Penal que resuelva conflictos mediante alternativas de solución inter partes con la propuesta de

soluciones inmediatas y dentro del marco legal, respetando -por supuesto-, los derechos y garantías inherentes a las partes involucradas.

La Ley Fundamental del Estado ha encargado a los Magistrados la función persecutoria del delito que consiste en buscar, analizar y presentar las pruebas que acrediten responsabilidad o irresponsabilidad de los imputados y de ser justificado solicitar la aplicación de las penas pertinentes, haciendo del Magistrado una institución idónea al sistema procesal acusatorio y a la vez impone que la investigación sea una fase preparatoria de la acusación; la propuesta será para que esto se haga realidad.

En el sistema de persecución penal el ingreso de los casos ameritan, por lo menos una investigación preliminar, aunque muchas veces no resulta evidente, la idea no es rechazar por rechazar los casos, generando impunidad, sino no permitir el ingreso ni continuar su tramitación de los casos que jurídica y racionalmente no tienen ninguna probabilidad de un resultado exitoso, representando tan solo una inútil sobrecarga para el sistema. Del mismo modo, es necesario utilizar los caminos más rápidos de los racional y legalmente posibles para llegar a la solución del caso.

Los Magistrados está permitido realizar un plan metodológico de investigación que se debe realizar cuando se tiene un detenido o una noticia criminal con el fin de diseñar la estrategia de investigación en procura de un debido esclarecimiento de los hechos y decidir adecuadamente.

5.3. PROPUESTA DE LA INVESTIGADORA

Después de haber concluido con el desarrollo de la investigación, sobre: el desconocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, en la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco y la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante. Considero de trascendental importancia la presente investigación, porque sienta un precedente académico para el tratamiento político criminal.

Los Magistrados en la Corte Superior de Justicia de Huánuco deben surgir como instrumento para la persecución del delito ante el órgano jurisdiccional, en calidad de agente del interés social. De ahí que se le denomine "representante de la sociedad". Las sociedades anhelan una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas a la solución de conflictos. En el caso de conductas delictuosas, se busca que la persecución del responsable esté a cargo de personas ajenas a la infracción, es decir, de especialistas que actúen en representación de todos aquellos que en forma directa o indirecta han resultado lesionados. Para tal efecto se constituye al Ministerio Público, conquista del Derecho moderno. Al asumir el Estado la persecución de la acción penal establece los órganos facultados para ejercerla.

Justificar la existencia del Magistrado por la necesidad de defender los intereses de la sociedad, afectados con la comisión de los delitos. Los organismos del Estado tienen funciones propias que no pueden confundirse con esta de defensa social. Muchas veces el agraviado por ignorancia,

incapacidad económica, desidia, temor o por haber muerto y no tener familiares, desatiende la acción penal y el juez ignorando el delito, no puede formalizar investigación y más tarde sancionar al autor. En estos casos es indispensable la presencia de quien representa a la sociedad que resulta agraviada con la comisión de todo delito.

El objetivo es contar con bases teóricas y filosóficas de la investigación del habeas corpus, que ésta sea ágil para resolver los conflictos penales, que sea eficiente y transparente, que tenga como una de sus prioridades el respeto de los derechos fundamentales de las personas, en aras de mejorar la calidad del servicio que se presta a los justiciables, materializando de esta manera los postulados constitucionales sobre la administración de justicia penal.

Para definir una *estrategia eficaz*, hay que definir con claridad los objetivos, considerar la compatibilidad con el entorno, su factibilidad, el consenso y compromiso de los actores más gravitantes y ejercer liderazgo. Además hay que ser conscientes de las opciones o alternativas posibles, adoptar los que resulten preferibles, tomar las decisiones en tiempo oportuno y concentrar los esfuerzos y recursos en las metas principales, asegurando cierta flexibilidad y capacidad de las acciones.

La diversidad y complejidad del fenómeno de criminalidad, impone al Ministerio Público la necesidad de definir ciertos lineamientos de política criminal que enmarquen y regulen la gestión de los fiscales, posibiliten la formulación de un planteamiento estratégico frente a la globalidad de los problemas, y permitan

el trazado de objetivos o metas a partir de las posibilidades y dificultades existentes.

En este plano habrá que ver la forma como intervienen los distintos organismos que participan de las investigaciones, las dificultades internas y las de coordinación; los recursos humanos afectados a la investigación, su capacitación y las garantías de que disponen para desempeñar con profesionalismo; los recursos materiales y tecnológicos los que se cuente y la utilidad concreta que proporcionan, etc. Todo esto supera las posibilidades de actuación de cada Magistrado en forma individual, de modo que debe involucrar a todos los Magistrados en su conjunto.

Por consiguiente, constituye un aporte en la investigación que puede ser tomado como un antecedente en la formulación de teorías ulteriores respecto a este tema, además porque su tratamiento fue llevado a través del método transversal explicativo científico, siguiendo en consecuencia todas sus etapas y pasos para su validación como tal.

CONCLUSIONES

1. Sin dudas el Habeas Corpus es un mecanismo por excelencia de la protección a la libertad personal, así lo ha demostrado la historia, quien nos enseña que desde tiempos inmemoriales el hombre ha buscado la forma de defenderse ante las arbitrariedades del Poder Judicial.
2. Se desprende inequívocamente en el Poder Judicial no respeta los principios y los elementos constitutivos de los derechos fundamentales de la persona humana y los Estado de Derecho. Así mismo, la falta de respeto a los derechos humanos y a los principios del Estado de Derechos no solamente afecta a la libertad personal sino al estado constitucional, por parte de quienes ejercen el Poder Judicial.
3. Durante la presente investigación se ha establecido en virtud de los recursos extraordinarios que al ser fundamentados por los Abogados de los justiciables estos no reúne los requisitos jurídicos ni de forma ni de fondo tal como aparece en los expedientes, existe una total desinformación y desconocimiento. Igualmente las resoluciones expedidas por los magistrados carecen de motivación judicial y de argumentación jurídica y un total desconocimiento por parte de los magistrados del Poder Judicial de los principios de la Lógica Moderna.
4. Es tema indiscutible que la base de los derechos humanos lo constituye la libertad, Ahí radica el punto central, la llave maestra para entender y concientizar el estudio de los derechos denominados fundamentales de la persona humana; desde la exaltación de la libertad constituye el más grande

soporte de la concepción de los derechos humanos sin embargo los derechos humanos conceptualizando antológicamente expresa conducta rectilínea dentro de cuyos parámetros figura la libertad individual de los derechos a fines; conforme a esa investigación se encuentra en crisis agravado por el maltrato, la intolerancia, la demagogia y la corrupción.

5. Por tanto no sólo queda establecido como una formalidad técnica, sino también como un derecho que prevé la facultad de reclamar ante los órganos jurisdiccionales el restablecimiento de la libertad frente a detenciones ilegales. Es por ello que su consagración constitucional es un elemento que no ha podido ser obviado por la gran mayoría de las constituciones modernas al establecer en sus normas la importancia de esta garantía.

RECOMENDACIONES

1. Las Instituciones Públicas y Privadas respeten a todas las personas su derecho a obtener la tutela procesal efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión.
2. Todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.
3. La sociedad deben respetar los derechos fundamentales otorgados que son valiosos contenido en la medida procesal de que cuentan aplicación y protección completa.
4. Responde a la protección o garantía del respeto a los derechos fundamentales vinculados al debido proceso y al acceso de todo ciudadano a la administración de justicia; cuando éste decida demandar una pretensión a alguien o denunciar la vulneración de un derecho, ante una autoridad competente.
5. La posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales, ya sea como demandante o demandado, con el propósito de que se reconozca un interés legítimo. El derecho a un proceso con todas las garantías mínimas al derecho

al debido proceso y sobre el fondo del asunto materia de la tutela de derecho efectiva para solucionar dicho conflicto

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alcalá Zamora y Castillo, Niceto. (1945). Derecho Procesal Penal. Tomo II. Editorial Guillermo Kraft LTDA. Buenos Aires. Argentina.
- Álvarez Tabío Fernando. (1988). Comentarios a la Constitución Socialista, Editorial Pueblo y Educación, La Habana.
- Arzola Fernández, José Luis; Martín García, Sonia. (1998). El acceso a la defensa en el procedimiento penal cubano. Seminario Internacional: Nuevas formas de resolución de Conflictos y rol del abogado: Eudeba,
- Asensio Sabater José. (1996). Constitucionalismo y Derecho Constitucional, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Bodes Torres, Jorge. (1996). La detención y el aseguramiento del acusado en Cuba. Segunda edición actualizada. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.
- Bolívar Botía, Antonio. (2008). Villegas Salvador Guillén: Ética y Moral III. Bruño. Madrid. España.
- Burgoa, Ignacio. (1954). Las garantías individuales, Editorial Porrúa. México, D.F.
- Carrera Julio A. (1982). Historia del Estado y el Derecho en Cuba, La Habana, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.
- Carnelutti, Francesco. (2011). Lecciones sobre el proceso penal: Vol. II. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. S/A.

- CutiéMustelier, Danelia. (1999). El Sistema de Garantías de los Derechos Humanos en Cuba. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctora en Ciencias jurídicas. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba.
- Diego, Alfredo. (2009). de: Habeas Corpus frente a detenciones ilegales. (Material fotocopiado).
- Emeridi, Coreth. (1982)¿Qué es el hombre? Esquema de una Antropología Filosófica. Herder. España.
- Franco Sodi, Carlos. (2003). El Procedimiento Penal Mexicano. Editorial Porrúa. México.
- Hernández Corujo E. (2001). Historia Constitucional de Cuba, La Habana.
- Jiménez Serrano, Pablo, Pinto Heitor. (2007). Metodología de las Investigaciones Jurídicas. Julgar Publicaciones LTDA. Sao Paolo.
- Lazcano y Mazo, Andrés María. (2001). El Habeas Corpus Constitucional. Editorial Librería Selecta. La Habana.
- Méndez López, Josefina. (2008). La reserva de ley y los derechos fundamentales en la Constitución monárquica española y la complementación de la constitución, en Memorias. IV Conferencia Científica sobre el Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Oriente.
- Montero Aroca, Juan. (2003). Derecho *Jurisdiccional III*. Proceso Penal. J.M. Bosch Editor S.A. Barcelona.
- Montesquieu, Charles. (1999). *El Espíritu de las Leyes*. Libro Libre. Nicaragua.

- Reyes Aguilar, Annamaría. (2000). El derecho a la defensa en el proceso penal cubano. Proyecto de grado. Tutor: Lic. María Núñez Espinoza. Universidad de Oriente. Facultad de Derecho.
- Sáenz de Tejada y de Olózaga, Francisco. (2003). El Derecho de Manifestación aragonés y el Habeas Corpus inglés. Compañía Bibliográfica Española. Madrid. S/A.
- Sánchez Agesta, Luis. (2005). Curso de Derecho Constitucional Comparado. Editora Artes Gráficas BENZAL. Madrid, España.
- Chaname Orbe, Raúl. (2008). Comentarios a la Constitución. Juristas editores. Cuarta edición.
- Bernaldes Ballesteros, Enrique. (1999). La constitución de 1993 Análisis Comparado. Rao editora. Quinta edición.
- Landa Arroyo, Cesar. (2010). Los procesos constitucionales en la jurisprudencia del tribunal constitucional. PP. 513-532.
- Ortecho Villena, Víctor. (2005). Teoría del derecho Procesal Constitucional. Lima, Perú. Editorial Rodhas.
- LANDA ARROYO, César. (2003). Tribunal Constitucional y Estado Democrático. Segunda Edición. Palestra Editores. Lima.
- ORTECHO VILLENA, Víctor. (2002). Jurisdicción y Procesos Constitucionales. Editorial Rodhas. Lima.
- DÍAZ ZEGARRA, Walter. (1999). "Los Procesos Constitucionales". Palestra Editores. Lima, 294 Páginas.

ANEXOS

IMPLICANCIAS DEL HABEAS CORPUS TRASLATIVO EN LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO- 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES		
			VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL PG ₁ . ¿De qué manera influye el desconocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, en la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco? PG ₂ . ¿En qué medida la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante?	OBJETIVO GENERAL OG ₁ . Determinar de qué manera influye el desconocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, en la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco. OG ₂ . Determinar en qué medida la detención arbitraria afecta donde exista ausencia o insuficiencia del presupuesto material habilitante	HIPOTESIS GENERAL HG ₁ . Si hubiera un mayor conocimiento del Habeas Corpus traslativos por parte de los abogados, entonces se evitaría la excesiva carga procesal del distrito judicial de Huánuco. HG ₂ . Si el presupuesto material habilitante o logística existiera en las dependencias policiales entonces no se afectaría la detención arbitraria, mora judicial o administrativa.	VARIABLE INDEPENDIENTE Implicancias del habeas corpus	Busca remedios frente a detenciones arbitrarias Opera ante el impedimento del ejercicio de la libertad locomotora. Opera ante casos en los que se involucren otros derechos conexos al de la libertad personal. Se plantea frente a amenazas a la libertad personal. Opera ante demoras en procesos judiciales en los que se vea afectada la libertad personal. Se emplea en casos en los que se busca marcar pautas para casos futuros.	Cuestionario
PROBLEMAS ESPECIFICOS PE ₁ . ¿De qué manera la mora judicial o administrativa afecta de manera injustificada se mantiene privada de la libertad a una persona? PE ₂ . ¿Por qué afecta la vulneración del derecho a ser puesto a disposición del juez competente dentro del plazo estrictamente necesario o dentro del plazo establecido por la Constitución o la ley? PE ₃ . ¿Cuáles son las deficiencias del desempeño del Poder Judicial en los casos de Habeas Corpus traslativo? PE ₄ . ¿Qué medidas de control se pueden adoptar para evitar el planteamiento erróneo del Habeas Corpus traslativo? PE ₅ . ¿En qué medida el debido proceso y la tutela jurisdiccional afecta a la vulneración	OBJETIVOS ESPECIFICOS OE ₁ . Determinar de qué manera la mora judicial o administrativa afecta de manera injustificada se mantiene privada de la libertad a una persona. OE ₂ . Establecer por qué afecta la vulneración del derecho a ser puesto a disposición del juez competente dentro del plazo estrictamente necesario o dentro del plazo establecido por la Constitución o la ley. OE ₃ . Establecer las deficiencias del desempeño del Poder Judicial en los casos de Habeas Corpus traslativo OE ₄ . Determinar qué medidas de control se pueden adoptar para evitar el planteamiento erróneo del Habeas Corpus traslativo. OE ₅ . Analizar en qué medida el debido proceso y la tutela	HIPOTESIS ESPECIFICOS Si la mora judicial o administrativa afecta de manera injustificada la detención judicial entonces no se privaría la libertad a una persona. Si se afecta a la vulneración del derecho de libertad entonces el juez competente emitiera la resolución dentro del plazo estrictamente razonable en cumplimiento de lo establecido por la Constitución. Si hubiera un desempeño eficiente del Poder Judicial en los casos de Habeas Corpus entonces se evitaría que estos casos sean declarados improcedentes o infundados. Si se adoptara medidas de control se evitaría el planteamiento erróneo del Habeas Corpus traslativo. Si la medida del debido proceso y la tutela jurisdiccional no afectan a la vulneración del derecho a la libertad	VARIABLE DEPENDIENTE Vulneración al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva	Derecho a un tribunal independiente e imparcial Derecho a un juez natural Derecho de defensa Derecho a un debido procedimiento Derecho a una sentencia motivada Derecho al acceso a la justicia Derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales	Cuestionario

del derecho a la libertad personal del condenado que ha cumplido la pena?	jurisdiccional afecta a la vulneración del derecho a la libertad personal del condenado que ha cumplido la pena.	personal entonces el condenado que ha cumplido la pena de recobrar su libertad de inmediato.			
---	--	--	--	--	--